

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01004-00

El abogado ALEJANDRO FORERO RINCÓN, apoderado de la parte demandada, solicitó se ordene la entrega de dineros, aclarando que si cuenta con la facultad para ello; asimismo, aportó un nuevo poder otorgado por el representante de la sociedad demandada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA hoy EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, se observa que la solicitud no puede ser atendida favorablemente, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos normativos del numeral 12° del artículo 399 del Código General del Proceso.

De otra parte, en lo que concierne al poder arrimado, el mismo será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente toda vez que se le otorgan nuevas facultades, sin que se le reconozca personería para actuar, toda vez que ya le fue reconocida desde el pasado 9 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 05, hoy 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO